



“... Sin Leyes no Hay Patria...”
F.M.E. 09/07/1853 – Ord. N° 4223/07

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 de Abril de 2016.

SEÑOR
PTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
S.F. DEL VALLE DE CATAMARCA
C.P.N Juan Cruz Miranda

SU DESPACHO :

Tengo el agrado de dirigirme a UD y por su intermedio al Cuerpo de ese Concejo Deliberante a los efectos de elevar para su tratamiento en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente Proyecto de Comunicación sobre *“Solicitase al DEM informe sobre Subsidio otorgado por el Intendente de la Capital de San Fernando del Valle de Catamarca a favor del Club Unión Aconquina de Andalgala”*.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.



“... Sin Leyes no hay Patria...”

F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

AUTOR: PROYECTO INTERBLOQUE (BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL - BLOQUE TERCERA POSICION).-

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, nos dirigimos a UDS a fin de elevar para su consideración, el proyecto de Comunicación sobre *“Solicitase al DEM informe sobre Subsidio otorgado por el Intendente de la Capital de San Fernando del Valle de Catamarca a favor del Club Unión Aconquija de Andalgala”*.

En el día de la fecha, a través del medio digital de Comunicación “el diario de Catamarca.com”, se puede observar una Noticia donde a través de documentación que abala la misma, informar que el Intendente de la Ciudad Capital de San Fernando del Valle de Catamarca, otorgo el pasado mes de Septiembre un Subsidio por una suma de quinientos mil pesos (\$500,000,00.-), al Club Unión Aconquija de Andalgala.

Según versa el Decreto firmado por el Jefe Comunal, “... los directivos del Club Unión de Aconquija, solicitan ayuda económica, para solventar los gastos que demandara la participación del club al cual presiden, en el Torneo Federal 2ª 2016-2017, organizado por el Concejo Federal de la Asociación de Futbol Argentino”.

Así mismo, mas adelante realiza las siguientes consideraciones: “... que, el pedido obedece a que la Institución cuenta con pocos recursos económicos para afrontar dicho campeonato; que el Departamento Ejecutivo Municipal ha manifestado permanentemente su apoyo a las instituciones deportivas...”

Lo que llama poderosamente la atención, es que además de que se esté financiando la participación de un Club que no pertenece a la Capital, cuando es una realidad conocida por todos los ciudadanos que muchos de los clubes capitalinos se encuentran con problemas económicos, es el hecho de que existen pedidos sin recibir solución por parte del DEM de familias que poseen sus Necesidades Basicas Insatisfechas (NBI) o por problemas importantes de enfermedades que requieren tratamientos específicos que no reciben ni un monto que se aproxime al 10% del que se destino al Club Union Aconquija.



“... Sin Leyes no Hay Patria...”
F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

Consideramos, que sumado a lo expresado anteriormente , el Intendente actúa desconociendo o no respetando entre otras cosas la Carta Orgánica Municipal que especifica en su Capítulo IV, artículo 13° *funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal*”; inciso n) *Publicar periódicamente el estado de sus ingresos y gastos y, anualmente, una memoria sobre la labor desarrollada.*”

La acción integrada como Ediles Capitalinos, facilitara la consolidación de los mecanismos institucionales que aseguren una gestión democrática de la ciudad, para fortalecimiento de la participación de liderazgos civiles.

Por todo lo expuesto y dada la importancia que reviste el presente pedido de Informe, es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento con el voto positivo.-



“... Sin Leyes no Hay Patria...”
F.M.E. 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

El Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca

Sanciona la Siguiete

COMUNICACIÓN.

ARTICULO 1°.- SOLICITASE al DEM en un plazo máximo de cinco días, un informe detallado que contenga los siguientes requerimientos, relacionados con el Decreto Municipal N° 1149/16 donde se otorga un subsidio por un monto de quinientos mil pesos (\$500,000,00), a favor del Club Unión Aconquija de Andalgala.

ARTICULO 2°.- SOLICITASE copia del expediente N° 13733/16 y Decreto S.G. N° 1149/16 al Concejo Deliberante de la Ciudad Capital.-

ARTICULO 3°.- DE Forma.-